

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (077) de 2016		Versión: 01
	Por la cual se modifican temporalmente los sentidos de circulación a los tramos viales Carrera 24 entre Calles 89 y 83, Avenida 89 entre Calles 83 y 89, y Calle 83 entre Carreras 27A y 24, Barrio Diamante 2, Comuna 10, Municipio de Bucaramanga, como parte de la implementación del Plan de Manejo de Transito PMT aprobado para atender la contingencia vial generada por la construcción del llamado "Tercer Carril".-		Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Transito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Transito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que el Ingeniero YASSHIR SAID YAYA GARZON, Director de Obra del Consorcio Vial Puerta del Sol, solicitó la modificación temporal de los sentidos de circulación vial Carrera 24 entre Calles 89 y 83, Avenida 89 entre Calles 83 y 89, y Calle 83 entre Carreras 27A y 24, Barrio Diamante 2, Comuna 10, Municipio de Bucaramanga, como parte de la implementación del Plan de Manejo de Transito PMT aprobado para atender la contingencia vial generada por la construcción del llamado "Tercer Carril".
6. Que el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Transito de Bucaramanga practicó visitas técnicas a los sectores que se van a intervenir y sus zonas de influencia y revisó la solicitud de modificación de los sentidos viales, la cual fue aprobada y para cuya implementación se hicieron algunas recomendaciones para mitigar el impacto sobre la movilidad vehicular y peatonal y brindar prevención, seguridad y comodidad a los usuarios de la malla vial.
7. Que por decisión de la Dirección de Transito de Bucaramanga, los PMT que se presenten para atender contingencias viales temporales generadas por ejecución de obras civiles, construcciones, reparaciones, emergencias, sucesos o eventos especiales, siniestros, calamidades, etc., serán aprobados mediante resolución.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (07752) de 2016		Serie: 100-20.2
	Por la cual se modifican temporalmente los sentidos de circulación a los tramos viales Carrera 24 entre Calles 89 y 83, Avenida 89 entre Calles 83 y 89, y Calle 83 entre Carreras 27A y 24, Barrio Diamante 2, Comuna 10, Municipio de Bucaramanga, como parte de la implementación del Plan de Manejo de Transito PMT aprobado para atender la contingencia vial generada por la construcción del llamado "Tercer Carril".-		Versión: 01 Página 2 de 4

8. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del transito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Transito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.
- 9.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Implementar temporalmente el sentido de circulación SUR-NORTE al tramo vial Carrera 24 entre Calles 89 y 83, Barrio Diamante 2, Comuna 10, Municipio de Bucaramanga, como parte de la implementación del Plan de Manejo de Transito PMT aprobado para atender la contingencia vial generada por la construcción del llamado "Tercer Carril".
ARTÍCULO SEGUNDO:	Implementar temporalmente el sentido de circulación NORTE-OCCIDENTE al tramo vial Avenida 89 entre Calles 83 y 89, Barrio Diamante 2, Comuna 10, Municipio de Bucaramanga, como parte de la implementación del Plan de Manejo de Transito PMT aprobado para atender la contingencia vial generada por la construcción del llamado "Tercer Carril".
ARTÍCULO TERCERO:	Implementar temporalmente el sentido de circulación ORIENTE-OCCIDENTE al tramo vial Calle 83 entre Carreras 27A y 24, Barrio Diamante 2, Comuna 10, Municipio de Bucaramanga, como parte de la implementación del Plan de Manejo de Transito PMT aprobado para atender la contingencia vial generada por la construcción del llamado "Tercer Carril".
ARTÍCULO CUARTO:	Romper y adecuar el separador que divide la calzada Norte-Sur de la Autopista Bucaramanga-Floridablanca y la Paralela Occidental (Carrera 27A) para facilitar el ingreso vehicular en sentido ORIENTE-OCCIDENTE por la Calle 83, a quienes ingresan a los Barrios Diamante 2 y San Luis provenientes del sector de la Puerta del Sol, habida cuenta que la entrada por la Carrera 24 con Calle 80 a la altura del Conjunto Residencial NEPTUNO quedará temporalmente inhabilitada para facilitar la construcción del paso vehicular deprimido ubicado en esa zona de la ciudad, como parte de la implementación del Plan de Manejo de Transito PMT aprobado para atender





PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: FT- DIR-028

Serie: 100-20.2

Versión: 01

Resolución No. (077513) de 2016

Por la cual se modifican temporalmente los sentidos de circulación a los tramos viales Carrera 24 entre Calles 89 y 83, Avenida 89 entre Calles 83 y 89, y Calle 83 entre Carreras 27A y 24, Barrio Diamante 2, Comuna 10, Municipio de Bucaramanga, como parte de la implementación del Plan de Manejo de Transito PMT aprobado para atender la contingencia vial generada por la construcción del llamado "Tercer Carril".-

Página
3 de 4

	la contingencia vial generada por la construcción del llamado "Tercer Carril".
ARTÍCULO QUINTO:	Recomendaciones: • Se debe dar estricto cumplimiento a todas exigencias técnicas y legales y a las recomendaciones establecidas en la resolución de aprobación del PMT general presentado inicialmente. • Se deben implementar todas las medidas de prevención, seguridad, señalización vial y de obra en los sitios intervenidos y sus zonas de influencia, teniendo especial cuidado con la señalización nocturna (Resolución N° 0001885 del 17.06.2015 Manual de señalización vial y dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia). • Se debe recordar que la seguridad de los usuarios (conductores, peatones y pasajeros) en áreas de control temporal del tránsito por afectación de obras civiles, debe ser un elemento integral y de alta prioridad de todo proyecto. • Inmediatamente después de finalizados los trabajos, se debe retirar la señalización temporal instalada para recuperar la normalidad de la movilidad vial por esa zona de la ciudad. • La DTB ejercerá seguimiento, control vial y supervisión a la implementación del PMT y efectuará monitoreo al tránsito vehicular y peatonal con el fin de determinar las medidas que se deban aplicar para minimizar el impacto de la ejecución del proyecto en la movilidad peatonal y vehicular de los sectores intervenidos y sus zonas de influencia.
ARTÍCULO SEXTO:	La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, previa concertación entre el Consorcio Vial Puerta del Sol, la Interventoría del proyecto, las Autoridades del Orden Municipal y Departamental, y las comunidades (Veedores, Líderes Cívicos, miembros de las JAC y JAL, miembros de los Comités designados para tal fin, representantes de los Conjuntos o Unidades Residenciales, etc.), que residen en los sectores intervenidos y sus zonas de influencia, concretamente de los habitantes de los Barrios Diamante 2 y San Luis que



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (077719) de 2016	Serie: 100-20.2
	Por la cual se modifican temporalmente los sentidos de circulación a los tramos viales Carrera 24 entre Calles 89 y 83, Avenida 89 entre Calles 83 y 89, y Calle 83 entre Carreras 27A y 24, Barrio Diamante 2, Comuna 10, Municipio de Bucaramanga, como parte de la implementación del Plan de Manejo de Tránsito PMT aprobado para atender la contingencia vial generada por la construcción del llamado "Tercer Carril".-	Versión: 01 Página 4 de 4

	se verán directamente afectados por los diseños elaborados para la construcción del llamado "Tercer Carril" y sus obras complementarias, la cual debe ser evidenciada mediante Acta Oficial debidamente firmada por quienes en ella intervengan, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.
--	---

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los.....de 2016.


MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
 Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
 Asesor de Planeamiento Vial
Osvaldo Ariza Castillo
 Profesional Especializado - Señalización
Gerardo Hernández Barajas
 Coordinador Grupo de Control Vial
 Revisó: **Fabián Fontecha Angulo**
 Subdirector Técnico
Jesús Eduardo Rodríguez Orozco
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estética
 Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co